

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°564-2023-ALC/MDS

Subtanjalla, 31 de octubre del 2023

VISTO:

El Requerimiento N°031-2023-GPP/MDS, de fecha 31 de octubre de 2023, de la gerencia de planificación y presupuesto, sobre la propuesta de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de crédito suplementario para la Incorporación de recursos transferidos mediante la Ley N°31912; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°731-2022-ALC/MDS, del 23 de diciembre del 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para el ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2023, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Art 31°, núm. 31.3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N°1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el literal a) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que, "los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremos se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos faculden a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N°1/GL;

Que, mediante Ley N°31912 publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 27/10/2023, en su numeral 36.1 del Artículo 36; Se aprueba la incorporación de recursos via crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor del Ministerio de Salud y de ochocientos setenta y ocho (878) gobiernos locales con la finalidad de

financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, con cargo a los recursos provenientes de la aplicación del numeral 15.3 del artículo 15 y del numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; en la fuente de financiamiento 1 : Recursos Ordinarios.

Que, el detalle de los recursos autorizados en el crédito suplementario a que hace referencia el numeral precedente se encuentra en el Anexo X: "Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Salud y diversos gobiernos locales para implementar el servicio de visitas domiciliarias para la prevención de la anemia", en el cual la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, ha sido favorecido con la suma de S/ 45,619 Soles (Cuarenta y cinco mil seiscientos diecinueve y 00/100 soles), para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del Artículo 36 de la Ley N° 31912, señala que, "El titular del pliego habilitado en el crédito suplementario aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 36.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario contados desde la vigencia de la presente ley";

Que, mediante el Requerimiento N°031-2023-GPP/MDS, de fecha 31 de octubre de 2023, la gerencia de planificación y presupuesto, el cual informa que resulta necesario realizar la modificación presupuestaria en el nivel institucional, mediante la modalidad de créditos suplementarios, por el monto de S/ 45,619 Soles (Cuarenta y cinco mil seiscientos diecinueve y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento: 1: Recursos Ordinarios, programa presupuestal :1001 : Programa Presupuestal 1001 Productos Especificos para el Desarrollo Infantil Temprano, producto: 3033251: Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses y actividad: 5005983: Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación; para financiar la continuidad de la implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia, en conformidad con el Artículo 36 y Anexo X de la Ley N° 31912;

Que, estando las consideraciones expuestas y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la desagregación de los recursos autorizados mediante el Ley N°31912, por el monto de S/ 45,619 Soles (Cuarenta y cinco mil seiscientos diecinueve y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento: 1: Recursos Ordinarios, para financiar la continuidad de la

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

implementación del servicio de visitas domiciliarias, para lograr la adherencia en el uso y consumo oportuno del suplemento de hierro para la prevención y recuperación de la anemia. De acuerdo al siguiente detalle:

EGRESO En Soles

PLIEGO: Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: 1001 - Productos Específicos para el Desarrollo Infantil Temprano

PRODUCTO: 3033251 - Familias saludables con conocimientos para el cuidado infantil, lactancia materna exclusiva y la adecuada alimentación y protección del menor de 36 meses

ACTIVIDAD: 5005983 - Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 - Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO: Gastos Corrientes

GENÉRICA DE GASTO: 2.3 Bienes y Servicios

=====

TOTAL, PLIEGO S/45,619

=====

Artículo 2. Notas de modificación presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES J. BONINO FARPAN GARCIA
ALCALDE